

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 100

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**CVE-2015-14285** *Aprobación definitiva de la derogación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos de Pleno la Corporación de fecha 23 de noviembre de 2015 por el que se derogan las Ordenanzas Fiscales de Tasa por Prestación de Servicio de Matrimonio Civil, Precio Público por Prestación de Servicio de Teleasistencia y Precios Público por prestación de Servicio de Talleres de Juego y Campamentos Urbanos, los mencionados acuerdos se elevan a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

Examinada la propuesta de la Alcaldía justificativa de la conveniencia de derogar la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicio de Teleasistencia; examinados los informes de Secretaría e Intervención relativos a la normativa y procedimiento aplicable, así como, a la incidencia de la derogación en el mantenimiento del equilibrio presupuestario.

Toma la palabra el sr. Rodríguez, concejal del Partido Popular, para manifestar que la Ordenanza actual no se aplica a las personas de rentas más bajas, y en cambio, se tiene que aprobar un nuevo Impuesto que afecta a todos los contribuyentes. Contesta la Alcaldía, indicando que dicha Tasa es injusta, añadiendo, que otros Ayuntamientos asumieron el coste del servicio cuando el Estado retiró la subvención. Además la pérdida de recaudación que genera la Tasa se va a compensar con el Impuesto de Plusvalía.

A continuación, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 20 de noviembre de 2015, el Pleno de la Corporación acuerda, con los votos a favor de las sras. Montero, Balza y Mantecón, así como de los Sres. Riaño y Peña, y el voto en contra de los sres. Rodríguez y Fernández, por los motivos expuestos en el debate, la derogación de la Ordenanza.

Este acuerdo provisional, se expondrá al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, durante un plazo de treinta días hábiles por medio de Edictos en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

El acuerdo definitivo y el texto de la Ordenanza Fiscal, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos de su entrada en vigor.

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TALLERES DE JUEGO Y CAMPAMENTOS URBANOS

Examinada la propuesta de la Alcaldía justificativa de la conveniencia de derogar la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicio de Talleres de Juego y Campamentos Urbanos; examinados los informes de Secretaría e Intervención relativos a la normativa procedimiento aplicable, así como, a la incidencia de la derogación en el mantenimiento del equilibrio presupuestario.

Toma la palabra el sr. Rodríguez, concejal del Partido Popular, para manifestar que pese a la falta de recaudación existente con la Ordenanza actual, resulta conveniente mantenerla para

CVE-2015-14285

JUEVES, 31 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 100

que se aplique cuando sea necesario. Contesta la Alcaldía, que se debe derogar la Ordenanza porque no se aplica, y por tanto, no hay pérdida de recaudación.

A continuación, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 20 de noviembre de 2015, el Pleno de la Corporación acuerda, con los votos a favor de las sras. Montero, Balza y Mantecón, así como de los sres. Riaño y Peña, y el voto en contra de los Sres. Rodríguez y Fernández, por los motivos expuestos en el debate, la derogación de la Ordenanza.

Este acuerdo provisional, se expondrá al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, durante un plazo de treinta días hábiles por medio de edictos en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

El acuerdo definitivo y el texto de la Ordenanza Fiscal, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos de su entrada en vigor.

5º.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Examinada la propuesta de la Alcaldía justificativa de la conveniencia de derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Celebración de Matrimonio Civil; examinados los informes de Secretaría e Intervención relativos a la normativa y procedimiento aplicable, así como, a la incidencia de la derogación en el mantenimiento del equilibrio presupuestario.

Toma la palabra el sr. Rodríguez, concejal del Partido Popular, para manifestar que se ratifica en lo indicado en Comisión Informativa relativo a que la derogación de la Ordenanza supone un mayor gasto que deben soportar todos los vecinos del Municipio. Contesta la sra. alcaldesa, señalando que no se constata un gasto extraordinario para los vecinos. Por último, interviene la portavoz del Grupo Municipal Regionalista sra. Mantecón, manifestando que esta Ordenanza es un Impuesto más para los vecinos de Molledo que se casan.

A continuación, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 20 de noviembre de 2015, el Pleno de la Corporación acuerda, con los votos a favor de las sras. Montero, Balza y Mantecón, así como de los sres. Riaño y Peña, y el voto en contra de los sres. Rodríguez y Fernández, por los motivos expuestos en el debate, la derogación de la Ordenanza.

Este acuerdo provisional, se expondrá al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, durante un plazo de treinta días hábiles por medio de edictos en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

El acuerdo definitivo y el texto de la Ordenanza Fiscal, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos de su entrada en vigor.

Molledo, 29 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

2015/14285

CVE-2015-14285